

CLAIMS RESOLUTION TRIBUNAL

[Traducción al español del original en inglés.
El original en inglés es el fehaciente]

En el marco de la Demanda Judicial Colectiva sobre
los Bienes de las Víctimas del Holocausto
“*Holocaust Victim Assets Litigation*”
Caso No. CV96-4849

Decisión denegatoria de adjudicación

al reclamante Hans Artur Abraham Simon

en la causa: Cuentas de Rose Simon y Rosa Simon-Lang¹

Número de registro: 209428/MBC^{2,3}

Esta decisión denegatoria de adjudicación se refiere a la reclamación interpuesta por Hans Artur Abraham Simon (“el reclamante”) sobre una cuenta a nombre de Käthe Rosa Simon. El CRT no halló ninguna cuenta perteneciente a Käthe Rosa Simon en la base de datos con el historial de las cuentas que fue creada a raíz de la investigación del Comité Independiente de Personas Ilustres (*Independent Committee of Eminent Persons-ICEP*), destinada a identificar cuentas probable o posiblemente pertenecientes a víctimas de la persecución nazi, conforme a la definición contenida en las Normas que rigen el Proceso de Resolución de Reclamaciones, según sus enmiendas (en adelante “las Normas”). Esta decisión denegatoria de adjudicación corresponde a la cuenta no publicada perteneciente a Rose Simon (“la titular de la cuenta Rose Simon”) domiciliada en el banco [NOMBRE OMITIDO] (“el banco 1”) y a la cuenta publicada perteneciente a Rosa Simon-Lang (“la titular de la cuenta Rosa Simon-Lang”) domiciliada en el banco [NOMBRE OMITIDO] (“el banco 2”) (conjuntamente “los bancos”).

Todas las decisiones denegatorias de adjudicación se publican, pero cuando un reclamante no ha solicitado que su reclamación sea tratada de forma confidencial, como en el presente caso, sólo se suprime el nombre del banco.

¹ Con el objeto de localizar todas las cuentas que pudiesen haber pertenecido al familiar del reclamante, el CRT ha revisado y examinado todas las cuentas de titulares cuyos nombres son muy similares al del pariente del reclamante, incluso si el reclamante no presentó una reclamación sobre esa cuenta en particular.

² El reclamante presentó además otra reclamación sobre la cuenta de Jakob Kurt Simon, que lleva el número de registro 207162. El CRT emitirá la decisión acerca de la reclamación sobre dicha cuenta por separado.

³ El reclamante presentó un cuestionario preliminar en 1999 ante el Tribunal de los EE.UU. y un formulario de reclamación ante el CRT. El CRT está tramitando el cuestionario preliminar y el formulario de reclamación bajo el número de registro unificado 209428.

Información aportada por el reclamante

El reclamante presentó un formulario de reclamación alegando que su tía paterna, Käthe Rosa Simon, quien nació el 24 de agosto de 1896 en Berlín, Alemania, y quien fuera hija de Abraham-Artur Simon y Frieda Simon, de soltera Müller, poseía una cuenta bancaria en Suiza. El reclamante indicó que su tía nunca contrajo matrimonio ni tuvo hijos. El reclamante indicó que su tía, que era de confesión judía, era perita y comerciante en antigüedades, con negocios en Berlín, Alemania, París, Francia y Zurich, Suiza. El reclamante explicó que a partir de 1932 su tía había residido en Berlín, en París y en Cannes, Francia. El reclamante señaló que su tía viajaba frecuentemente a Suiza por asuntos de negocios debido a que trabajaba para una firma suiza de antigüedades llamada *Graupe*. El reclamante explicó que su tía había logrado entrar a Suiza aproximadamente en 1939, pero que en 1941 o 1942 las autoridades suizas la habían expulsado, lo cual tuvo como resultado que fuera arrestada en Francia y enviada a un campo de concentración del cual logró escaparse. El reclamante indicó que a partir de 1947 su tía residió en Buenos Aires, Argentina, y que en 1966 volvió a Alemania y tomó residencia en Baden-Baden, donde falleció el 12 de febrero de 1990. El reclamante declaró haber nacido el 18 de junio de 1928 en Berlín.

El reclamante había presentado con anterioridad un cuestionario preliminar en 1999 ante el Tribunal de los EE.UU. y un formulario de reclamación de ATAG Ernst & Young en 1998, alegando tener derecho a una cuenta bancaria en Suiza perteneciente a Käthe Rosa Simon.

En apoyo de su reclamación, el reclamante aportó varios documentos, entre ellos: (1) un documento emitido en Baden-Baden el 16 de febrero de 1990 por un notario público, relativo al testamento de la tía del reclamante, en el que se menciona que el reclamante y la Sra. Margarita Sastre, de soltera Simon, a la cual el reclamante no está representando en este procedimiento y quien no ha presentado ninguna reclamación ante el CRT, tienen derecho a percibir cada uno la mitad de la herencia de Käthe Rosa Simon; y, (2) la tarjeta de identidad francesa de su tía, en la que figura con el nombre de Käthe Simon.

Información disponible en los registros del banco

El CRT hace constar que el reclamante presentó una reclamación sobre una cuenta perteneciente a su pariente, Käthe Rosa Simon. Los auditores que llevaron a cabo la investigación del ICEP, identificaron dos cuentas cuyos titulares tienen un nombre muy similar al que aportó el reclamante. Las cuentas se identifican a continuación mediante su Número de Identificación de Cuenta, que es el número que le fue asignado por los auditores del ICEP durante su investigación con fines de rastreo.

Cuenta número 1013991

Los registros del banco 1 indican que la titular de la cuenta era Rose Simon, y también indican su lugar de residencia y su estado civil. Además, los registros del banco 1 muestran las fechas de apertura y de cierre de la cuenta en cuestión.

Cuenta número 5025710

Los registros del banco 2 indican que la titular de la cuenta era Rosa Simon-Lang, residente en Karlsbad, Checoslovaquia. Además, los registros del banco 2 indican el nombre del esposo de Rosa Simon-Lang y su dirección exacta, así como el nombre de su hijo. Los registros del banco 2 también indican los nombres de otros titulares de la cuenta, sus lugares de residencia y su parentesco con la titular de la cuenta Rosa Simon-Lang. Además, los registros del banco 2 muestran la fecha de apertura de la cuenta en cuestión.

Deliberaciones del CRT

Admisibilidad de la reclamación

El CRT ha determinado que la reclamación es admisible con arreglo al artículo 18 de las Normas.

Identificación de la titular de la cuenta

En lo que se refiere a la cuenta número 10139911, el CRT concluye que el reclamante no logró identificar a la titular de la cuenta Rose Simon como familiar suyo. A pesar de que el nombre de su tía es muy similar al nombre no publicado de la titular de la cuenta Rose Simon, la información aportada por el reclamante difiere esencialmente de los datos no publicados acerca de la titular de la cuenta Rose Simon que obran en los registros del banco 1. Concretamente, el reclamante afirmó que su tía había residido en Berlín, Alemania, y en París y Cannes, Francia. En contraste con lo anterior, los registros del banco 1 demuestran que la titular de la cuenta residía en otra metrópolis alemana, con la cual la tía del reclamante no estaba vinculada y que queda a más de 190 kilómetros de la ciudad alemana identificada por el reclamante como ciudad de residencia de su tía. El CRT señala que tanto la ciudad de residencia de la titular de la cuenta como la ciudad de residencia alemana de la pariente del reclamante son ciudades importantes, de gran tamaño, lo cual vuelve improbable que la pariente del reclamante haya indicado como ciudad de residencia la ciudad de residencia de la titular de la cuenta, incluso a efectos de abrir una cuenta bancaria. Por lo tanto, el CRT no puede dar por hecho que la titular de la cuenta Rose Simon y la tía del reclamante sean la misma persona.

En lo que se refiere a la cuenta número 5025710, el CRT concluye que el reclamante no logró identificar a la titular de la cuenta Rosa Simon-Lang como familiar suyo. A pesar de que el nombre de su tía es muy similar al nombre publicado de la titular de la cuenta Rosa Simon-Lang, la información aportada por el reclamante difiere esencialmente de los datos publicados y no publicados acerca de la titular de la cuenta Rosa Simon-Lang que obran en los registros del banco 2. Concretamente, el reclamante afirmó que su tía había residido en Berlín, Alemania, y en París y Cannes, Francia. En contraste con lo anterior, los registros del banco 2 demuestran que la titular de la cuenta Rosa Simon-Lang residía en Karlsbad, Checoslovaquia. Además, el reclamante indicó que su tía no había contraído matrimonio ni había tenido descendencia, mientras que los registros del banco 2 demuestran que la titular de la cuenta Rosa Simon-Lang era casada y tenía un hijo. Finalmente, el reclamante no identificó ninguno de los otros titulares de dicha cuenta. Por lo tanto, el CRT no puede dar por hecho que la titular de la cuenta Rosa Simon-Lang y la tía del reclamante sean la misma persona.

Recurso de apelación

De conformidad con el artículo 30 de las Normas, el reclamante podrá presentar un recurso de apelación contra esta decisión denegatoria de adjudicación ante el Tribunal de los EE.UU. por mediación de los Asesores Especiales en el plazo de noventa (90) días posteriores a la fecha que consta en la carta que acompaña a la decisión. El recurso de apelación deberá remitirse a la siguiente dirección: Office of Special Master Michael Bradfield, 51 Louisiana Ave., NW, Washington, DC 20001 USA.

El reclamante deberá enviar su apelación por escrito a la dirección antes indicada y deberá incluir todas las razones en las que fundamenta su apelación. Si esta decisión denegatoria concierne más de una cuenta, el reclamante deberá indicar el Número de Identificación de Cuenta a la que se refiere su apelación. Aquellos recursos de apelación en los que no se hayan presentado indicios verosímiles de la existencia de un error, ni nuevas pruebas pertinentes podrán ser desestimados en procedimiento sumario.

Ámbito de la decisión denegatoria de adjudicación

El reclamante deberá tener en cuenta que el CRT llevará a cabo una investigación ulterior de su reclamación con el fin de determinar si se puede emitir una adjudicación sobre la base de la información aportada por el reclamante u obtenida por medio de otras fuentes.

Certificación de la adjudicación

El CRT recomienda la aprobación por parte del Tribunal de los EE.UU. de la presente decisión denegatoria de adjudicación.

Claims Resolution Tribunal
El 15 de julio de 2005